

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL

ACTA No. 015 QUITO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017

PRESIDE EL ASAMBLEÍSTA PABEL MUÑOZ L. ACTÚA EL SECRETARIO RELATOR ABOGADO DAVID ÁLVAREZ

El 13 de septiembre de 2017, se dan cita los miembros de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, en virtud de haber sido convocados a la Sesión No. 015, por su Presidente, a la sala de sesiones de la Comisión, ubicada en el tercer piso, ala occidental, del Palacio Legislativo.

En tal virtud, se procede a verificar que se encuentran presentes en la sala las y los siguientes Asambleístas:

- Pabel Muñoz
- Paola Jaramillo como alterna de Henry Kronfle
- María Gabriela Larreátegui
- Esteban Melo
- Mae Montaño
- Mariano Zambrano
- Franco Romero
- · Viviana Bonilla
- · Wilma Andrade
- Soledad Buendía

ES FIEL COPIA DEL ONIGNIAL
FIRMA:

SECRETARÍA

M &



Posteriormente se incorporan a la sesión los asambleístas Juan Cristóbal Lloret y Carlos Bergmann.

Siendo las 15h15, y una vez que se ha verificado el cuórum respectivo, se instala la Sesión No. 015 de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control de la Asamblea Nacional. A continuación, el Presidente de la Comisión da la bienvenida al señor Josué Puma, asambleísta por un día en la presente sesión; acto seguido solicita que el señor Secretario de lectura a la convocatoria y orden del día, quien procede en tal sentido:

Se convoca a ustedes a la sesión No. 015 de la Comisión, **que se llevará a cabo este día miércoles 06 de septiembre de 2017 a las 15H00,** en la Sala de sesiones de la Comisión ubicada en el 3er piso del Palacio Legislativo, ala occidental, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Aprobación del orden del día;
- 2.- Conocimiento del Memorando No. SAN-2017-2019-0633 de 17 de julio de 2017, mediante el cual se notifica a la Comisión la recomendación 2 del numeral 7 del Informe de Comisión respecto del pedido de aprobación del 'Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República del Belarús para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta y sobre la propiedad (patrimonio)', suscrito en Minsk el 27 de enero de 2016";
- 3.- Conocimiento de la Comisión de los avances del informe del 'Proyecto de Ley de Reparación de Daños a los Depositantes afectados por el Decreto 685'; y,



4.- Puntos varios.

Adjunto a esta convocatoria sírvanse encontrar el Memorando No. SAN-2017-2019-0633 de 17 de julio de 2017, suscrito por la Dra. Libia Rivas Ordóñez, y documentos adjuntos, para su conocimiento y revisión. Hasta ahí la lectura.

Al no haberse presentado solicitudes del cambio del orden del día, ni haber objeciones sobre el primer punto, se procede a iniciar con el orden del día propuesto.

El señor Presidente de la Comisión indica que es oportuno recordar a los miembros de la Comisión que cuando se empezó el período legislativo se analizaron los proyectos que estaban en la Comisión y que dos de ellos se encuentran en el segundo y tercer punto del orden del día de la sesión de este día; pues se había acordado que antes de tomar una decisión era necesario pedir al equipo de trabajo de la Comisión que haga un análisis sobre los dimensionamientos de cada uno.

En lo que respecta al segundo punto del orden del día, el señor Presidente de la Comisión da la palabra a la Prosecretaria de la Comisión, abogada María Fernanda Racines, quién expone el informe preparado por el equipo técnico de la Comisión, sobre el contenido del Memorando No. SAN-2017-2019-0633 de 17 de julio de 2017, y entre las conclusiones de dicho informe señaló que: El cuarto inciso del artículo 48 de la Ley de Régimen Tributario Interno es parte de la norma local que establece el mecanismo de aplicación de una exoneración tributaria prevista en un convenio para evitar doble imposición. No existe contradicción ni limitación de los beneficios previstos en los convenios para evitar la doble imposición ratificados por el Ecuador, por la aplicación del cuarto inciso del artículo 48 de la Ley de Régimen Tributario Interno, puesto que dicha norma faculta al Servicio de Rentas Internas a emitir, mediante resolución, montos máximos para que apliquen los beneficios de manera automática o mediante la figura de la devolución. La propuesta contenida en la recomendación 2 del numeral 7 del memorando de la referencia, sobre la reforma y



Q.



eliminación del cuarto inciso del artículo 48 de la Ley de Régimen Tributario Interno, solicitada por la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, no podría ser analizada por la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, por cuanto no es parte de un proyecto de ley vigente, recordando que la facultad para presentar una reforma legal corresponde a las personas y entidades descritas en el artículo 132 de la Constitución, entre los cuales no se encuentran las comisiones especializadas permanentes u ocasionales. La presentación expuesta se adjunta a la presente acta. (Anexo 1)

Las señoras y señores asambleístas Soledad Buendía, Viviana Bonilla, Esteban Melo, Juan Cristóbal Lloret, Ma. Gabriela Larréategui, Wilma Andrade y Mariano Zambrano, intervinieron en el debate sobre el contenido del informe, indicando, entre otras cosas, que es claro que la recomendación efectuada por la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración Relaciones Internacionales y Seguridad Integral no debió ser remitida a esta Comisión, en tanto que los montos de aplicación del artículo 48 de la Ley de Régimen Tributario Interno son competencia legal del Servicio de Rentas Internas. La asambleísta María Gabriela Larreátegui, en su intervención, puntualiza que ni siquiera es necesario aludir al artículo 132 de la Constitución (que trata sorbe la iniciativa en materia tributaria exclusiva del Presidente de la República) en tanto que la Comisión no puede tramitar solicitudes de reforma legal que no provengan del Consejo de Administración Legislativa. Luego del análisis y debate indicado, el asambleísta Mariano Zambrano, acogiendo en su mayoría el argumento propuesto por el equipo técnico y expuesto por la abogada Racines, y atendiendo también la propuesta de la asambleísta Larreátegui y las precisiones solicitadas por la asambleísta Wilma Andrade, mocionó:

Inhibirse de avocar conocimiento de la solicitud de reforma y eliminación contenida e el Memorando SAN-2017-2019-0633 de 17 de julio de 2017, remitido por Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional, y remitir el contenido de este Informe a la Secretaria General para su trámite correspondiente.



El Presidente de la Comisión, luego de constatar el apoyo a la moción por el asambleísta Zambrano, solicita al señor Secretario que tome la votación correspondiente, obteniéndose el siguiente resultado:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LAS Y LOS ASAMBLEÍSTAS

No.	ASAMBLEÍSTAS	AFIRMATIVO	NEGATIVO	BLANCO	ABSTENCIÓN
1	Wilma Andrade	х			
2	Carlos Bergmann				
3	Viviana Bonilla	х			
4	Soledad Buendía	x			
5	Paola Jaramillo Alterna Henry Kronfle	X			
6	Ma. Gabriela Larreátegui	х			
7	Juan Cristóbal Lloret	x			
8	Esteban Melo				
9	Mae Montaño	Х			
10	Pabel Muñoz	х			
11	Franco Romero	X			
12	Mariano Zambrano	X			
	Total	10	0	0	0

ES FIEL COPIA LEL ORIGINAL
FIRMA:
SECRÉTARÍA

5

4)



Se obtienen: diez (10) votos a favor (incluido el voto de la asambleísta Wilma Andrade, conforme el audio de la Sesión), cero (0) negativos, cero (0) abstenciones, y dos (2) ausencias de los asambleístas Carlos Bergmann y Esteban Melo; por esta razón, se declara aprobada la moción del asambleísta Mariano Zambrano.

A continuación, el presidente de la Comisión, asambleísta Pabel Muñoz, da paso para trata el tercer punto del orden del día (conocimiento de la Comisión de los avances del informe del *Proyecto de Ley de Reparación de Daños a los Depositantes afectados por el Decreto 685'*) y, para el efecto, otorga la palabra a la asesora de la Comisión, economista María Belén Proaño, quien expone e indica que no se cuenta con información suficiente que permita determinar el monto exacto de la indemnización. Se calcula que los montos a pagar serían, por lo menos, USD 916 millones para la banca privada y de USD 420 millones para el Estado (a través de la AGD). No existe información del número de transacciones realizadas con los CDR y la ley no es clara en establecer a cuál de ellos y en qué magnitud se haría la indemnización. El Estado tendría que asumir deudas privadas, lo que está prohibido por Constitución. El pago de la indemnización implica el aumento del gasto público, por lo que el proyecto de ley debería ser presentado por el Presidente de la República. No se está considerando que el acto que generó el daño era lícito (amparado por normativa vigente en esa época) por lo que desnaturalizaría a la figura jurídica de la indemnización. La presentación expuesta es adjuntada a la presente acta. (Anexo 2)

Las y los señores asambleístas Wilma Andrade, Viviana Bonilla, Esteban Melo, Juan Cristóbal Lloret, María Gabriela Larréategui, Wilma Andrade, Soledad Buendía y Mariano Zambrano, intervinieron en el debate sobre el contenido de la exposición de la economista Proaño. Luego de finalizado el mismo, se acuerda que el equipo técnico de la Comisión proceda a elaborar el informe en el sentido debatido y conforme a la exposición efectuada por la asesora de la Comisión para que pueda ser sometido a votación en la siguiente sesión.



A continuación, se pasa a tratar el punto cuatro: 'puntos varios'. Al respecto, se constata que no existe ningún punto por tratar, por lo que el presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, asambleísta Pabel Muñoz López, siendo las 17h30, dispone la clausura la sesión No. 15 de la Comisión.

Papel Muñoz L.

PRESIDENTE

Pabel Muñoz L.

PRESIDENCIA

COMISIÓN ESPECIALIZADA
PERMANENTE DEL RÉGIMEN
PECONÓMICO Y TRIBUTARIO
Y SU REGULACIÓN
Y CONTROL

David Alvarez

SECRETARIO RELATOR

ASANIBLEA MACIONAL
SECRETARIA
COMISIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO
Y SU REGULACIÓN Y CONTROL

7